



RESOLUCIÓN 031 DE 14 ENE 2019

**"Por medio de la cual se modifica la Resolución 513 del 2 agosto de 2017 asignando una nueva función y suprime otra asignada mediante la Resolución 506 del 3 de Septiembre de 2018"**

### LA PERSONERA DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 118, 209 y 269 de la Constitución Política, el numeral 7 del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en los acuerdos 34 de 1993 y 514 de 2012, y,

#### CONSIDERANDO

Que a la Personería de Bogotá, D.C., como parte integrante de la institución del Ministerio Público, por expreso mandato del artículo 118 de la Constitución Política, le corresponde la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas en el Distrito Capital.

Que el artículo 72 de la Constitución política establece: *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica."*

El numeral segundo del artículo 99 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece la atribución de la Personera Distrital, como Agente del Ministerio Público directamente o a través de sus delegados, de intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando lo considere necesario, para la defensa del orden jurídico, el patrimonio público o los derechos y garantías fundamentales.

Que el Acuerdo 34 de 1993 modificado por el Acuerdo 514 de 2012 del Concejo de Bogotá, D.C., establece la estructura básica de la Personería de Bogotá D.C., señala las funciones de sus dependencias, la planta de personal y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, el Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones de Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la ley y los acuerdos.

Que en materia de intervención procesal, la Ley 262 de 2000, en los artículos 36 y 180, indica que los agentes del Ministerio Público, actuarán como sujetos procesales ante las autoridades judiciales.

Que el numeral 1 del artículo 46 de la Ley 1564 de 2012, indica que el Ministerio Público intervendrá en defensa del ordenamiento jurídico, las garantías y derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales o colectivos.

Al servicio de la ciudad



**“Por medio de la cual se modifica la Resolución 513 del 2 agosto de 2017 asignando una nueva función y suprime otra asignada mediante la Resolución 506 del 3 de Septiembre de 2018”**

A su vez la Ley 388 de 1997 modifica la Ley 9 de 1989 y establece los mecanismos que permitan al Municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural, localizando en su ámbito territorial, la prevención de desastres en asentamiento de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

Que el Decreto 1052 de 1998, reglamenta las disposiciones referentes a licencias de construcción y urbanismo, al ejercicio de la curaduría urbana y a las sanciones urbanísticas.

Que la Ley 810 de 2003, reglamenta las sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 213 de 2013, de la Personería de Bogotá, asigna a la Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana, la vigilancia administrativa de los sectores de movilidad y Planeación Urbana.

Que las Resoluciones 880 y 872 de 2016, de la Personería de Bogotá, delegada en los profesionales del derecho de la Personería Delegada para la Movilidad y Planeación Urbana, la función de ejercer el Ministerio Público ante las Curadurías Urbanas.

Que por el Acuerdo 079 de 2003, se expide el Código de Policía de Bogotá y por la Ley 1801 de 2016 el Código Nacional de Policía y Convivencia, con los cuales reglamentan las normas sobre policía.

Que con la expedición de la Ley 1801 de 2016, se impusieron nuevas obligaciones al ministerio público distrital, como lo es intervenir en los procedimientos relacionados con la conservación y protección de los bienes del Patrimonio Cultural y Arqueológico del Distrito.

Que mediante Resolución 535 del primero de noviembre de 2017, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., delegó en el Director de Arte, Cultura y Patrimonio, la competencia especial de policía, para la protección al Patrimonio Cultural de la ciudad.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, es la encargada de adelantar y dar inicio al trámite de las infracciones contenidas en el Título XII del Patrimonio Cultural y su Conservación, que tengan relación con los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural, en relación con los inmuebles declarados como bienes de Interés Cultural de la ciudad; tal como lo señala el Artículo 198 de la Ley 1801 de 2016.

Que la Resolución 513 de 2017, en su título XII “Curaduría Urbana” delega la intervención en los procesos administrativos en los cuales las curadurías urbanas de Bogotá D.C., deciden la solicitud de expedición de licencias urbanísticas a la Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana.



***“Por medio de la cual se modifica la Resolución 513 del 2 agosto de 2017 asignando una nueva función y suprime otra asignada mediante la Resolución 506 del 3 de Septiembre de 2018”***

Que en atención al contenido del precitado acto administrativo, se dispuso mediante Resolución 506 del 3 de Septiembre de 2018, asignarle una nueva función a la Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana, relacionada con intervención dentro de los procesos que versen sobre las actuaciones administrativas que tengan relación con los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural en relación con los inmuebles declarados como bienes de interés cultural de la ciudad al tenor de lo consagrado en el artículo 198 de la Ley 1081 de 2016.

Que se debe modificar dicha decisión, bajo el entendido que la Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana ejerce la función de Ministerio Público ante las Curadurías Urbanas de la Ciudad de Bogotá, respecto de los procesos de expedición de licencias, teniendo en cuenta para la intervención unos criterios de selección predeterminados por la importancia e impacto que el tema tenga para la ciudad, dentro de los cuales se encuentran los bienes de patrimonio cultural y arqueológico del Distrito.

Que teniendo en cuenta que las funciones de cada una de las Delegadas pertenecientes al eje de veedurías se encuentran delimitadas por el sector sobre el cual se ejerce la acción de prevención y control, se hace necesario reorganizar administrativamente el ejercicio del Ministerio Público sobre los procesos policivos relacionados con la conservación y protección de los bienes del Patrimonio Cultural y Arqueológico del Distrito, competencia de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, específicamente del Director de Arte, Cultura y Patrimonio, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución 535 del 1 de noviembre de 2017.

Que de acuerdo con la estructura organizacional establecida en el Acuerdo 34 de 1993 modificado por el Acuerdo 514 de 2012, a la Personería Delegada para Asuntos de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, le corresponde la vigilancia y control de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Por ende, la competencia e intervención en calidad de Ministerio Público ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en aras de garantizar la defensa del orden jurídico, el patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales de las partes intervinientes, para la protección al Patrimonio Cultural de la ciudad, será de la Personería Delegada para Asuntos de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.

En mérito de lo expuesto, la Personera de Bogotá, D.C.,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar una nueva función como Agente del Ministerio Público a la Personería Delegada para Asuntos de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, quién intervendrá en los procesos que versen sobre actuaciones administrativas que tengan relación con los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, en relación con los inmuebles declarados como bienes de interés cultural de la ciudad ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio.



RESOLUCIÓN

031

DE

14 ENE 2019

**"Por medio de la cual se modifica la Resolución 513 del 2 agosto de 2017 asignando una nueva función y suprime otra asignada mediante la Resolución 506 del 3 de Septiembre de 2018"**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar la Resolución 513 del 2 de agosto de 2017, introduciendo un nuevo artículo, así:

"(...)

**Artículo 29.** La Personería Delegada para Asuntos de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, intervendrá ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio-, como Agente del Ministerio Público, cuando lo considere necesario, para la defensa del orden jurídico, el patrimonio público o los derechos y garantías fundamentales, en los procesos que versen sobre actuaciones administrativas que tengan relación con los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, en relación con los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural de la ciudad, tal como lo señala el artículo el artículo 198 de la Ley 1081 de 2016."

**ARTÍCULO TERCERO:** Suprímase la nueva función asignada a la Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana, mediante la Resolución 506 del 3 de Septiembre de 2018, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 ENE 2019

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Rosalba Jazmin Cabrales Romero*  
**ROSALBA JAZMIN CABRALES ROMERO**  
Personera de Bogotá, D.C. (A.F.)

Elaboró: Dory A. Quiroga A. - Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana

Revisó: Fabio Andrés Sánchez Torres - Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana

Liliana Medina Páez - Personería Delegada para la Coordinación de Veedurías

Aprobó: Juan Pablo Contreras Lizarazo Delegado, Personero Delegado para la Coordinación de Veedurías

Alvaro José Giraldo Cadavid, Personero Delegado para la Movilidad y Planeación Urbana

Al servicio de la ciudad